

**6138**

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 160/1991, promovido por «Igoda, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 160/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Igoda, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1989 y 7 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Igoda, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de mayo de 1990, confirmatorio en reposición del de 5 de mayo de 1989, que dispuso la inscripción de la marca número 1186520, «Urgo Cal», debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho, quedando sin valor ni efecto la inscripción acordada, sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6139**

*RESOLUCION de 14 de enero de 1993, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el uso para los sistemas de contaje de energía para la aplicación de la discriminación horaria tipos 0, 3 y 4 del equipo tarificador electrónico indicador de máxima con reloj calendario incorporado marca «Landis & GYR», tipo Tarigyr 400, modelo EKM443, fabricado por «Landis & GYR».*

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por don Félix Rivas Perales como Director general de la firma «Landis & GYR Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Estornino, número 3, de Sevilla.

Visto el protocolo de ensayos realizado en los «Laboratorios de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA), referencia P y T 1R 1231/1, de fecha 16 de enero de 1992, así como el anexo e informe complementario a dicho protocolo, referencias P y T 1231/4, de fecha 16 de junio de 1992, y PTT 1231/1/A2, de fecha 29 de octubre de 1992, en los cuales se especifica que el equipo ha sido sometido a las pruebas y ensayos contenidos en la norma UNE 21136 que le son de aplicación con resultado favorable.

Considerando que el uso de un equipo de medida de discriminación horaria deberá ser autorizado por la Dirección General de la Energía, previa aportación de los ensayos oportunos sobre seguridad eléctrica y garantía de medida, según lo establecido en el anexo I, título primero de la Orden de 7 de enero de 1991, sobre tarifas eléctricas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar el uso para los sistemas de contaje de energía para la aplicación de la discriminación horaria tipos 0, 3 y 4 del equipo tarificador electrónico indicador de máxima, con reloj calendario incorporado marca «Landis & GYR», tipo Tarigyr 400, modelo EKM443, fabricado por «Landis & GYR», apto para ir equipado con los suplementos de salida a1, a2, a3, a4, a5 y e, cs, r14, r14.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de enero de 1993.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arreba.

**6140**

*RESOLUCION de 14 de enero de 1993, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el uso para los sistemas de contaje de energía para la aplicación de la discriminación horaria tipos 0, 3, 4 y 5 del equipo tarificador electrónico indicador de máxima con reloj calendario incorporado marca «Landis & GYR», tipo Tarigyr 600, modelo EKM670, fabricado por «Landis & GYR».*

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por don Félix Rivas Perales como Director general de la firma «Landis & GYR Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Estornino, número 3, de Sevilla.

Visto el protocolo de ensayos realizado en los «Laboratorios de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA), referencia P y T 1R 1231/2, de fecha 16 de enero de 1992, así como el anexo e informe complementario a dicho protocolo, referencias P y T 1R 1231/4, de fecha 16 de junio de 1992, y PTT 1231/2/A2, de fecha 29 de octubre de 1992, en los cuales se especifica que el equipo ha sido sometido a las pruebas y ensayos contenidos en la norma UNE 21136 que le son de aplicación con resultado favorable.

Considerando que el uso de un equipo de medida de discriminación horaria deberá ser autorizado por la Dirección General de la Energía, previa aportación de los ensayos oportunos sobre seguridad eléctrica y garantía de medida, según lo establecido en el anexo I, título primero de la Orden de 7 de enero de 1991, sobre tarifas eléctricas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar el uso para los sistemas de contaje de energía para la aplicación de la discriminación horaria tipos 0, 3, 4 y 5 del equipo tarificador electrónico indicador de máxima, con reloj calendario incorporado marca «Landis & GYR», tipo Tarigyr 600, modelo EKM670, fabricado por «Landis & GYR», apto para ir equipado con los suplementos de salida a1, a2, a3, a4, a5 y e, cs, r14, r14.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de enero de 1993.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arreba.

**6141**

*RESOLUCION de 14 de enero de 1993, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el uso para los sistemas de contaje de energía para la aplicación de la discriminación horaria tipos 0, 3, y 4 del equipo tarificador electrónico indicador de máxima con reloj calendario incorporado marca «Landis & GYR», tipo Tarigyr 400, modelo m443, fabricado por «Landis & GYR».*

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por don Félix Rivas Perales como Director general de la firma «Landis & GYR Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Estornino, número 3, de Sevilla.

Visto el protocolo de ensayos realizado en los «Laboratorios de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA), referencia P y T 1R 1231/3, de fecha 16 de enero de 1992, así como el anexo e informe complementario a dicho protocolo, referencias P y T 1R 1231/4, de fecha 16 de junio de 1992, y PTT 1231/3/A2, de fecha 29 de octubre de 1992, en los cuales se especifica que el equipo ha sido sometido a las pruebas y ensayos contenidos en la norma UNE 21136 que le son de aplicación con resultado favorable.

Considerando que el uso de un equipo de medida de discriminación horaria deberá ser autorizado por la Dirección General de la Energía, previa aportación de los ensayos oportunos sobre seguridad eléctrica y garantía de medida, según lo establecido en el anexo I, título primero de la Orden de 7 de enero de 1991, sobre tarifas eléctricas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar el uso para los sistemas de contaje de energía para la aplicación de la discriminación horaria tipos 0, 3 y 4 del equipo tarificador electrónico indicador de máxima, con reloj calendario incorporado marca «Landis & GYR», tipo Tarigyr 400, modelo m443, fabricado por «Landis & GYR», apto para ir equipado con los suplementos de salida a1, a2, a3, a4, a5 y e, cs, r14, r14.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de enero de 1993.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

**6142** RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 16/1991, promovido por «Visa International Services Association».

En el recurso contencioso-administrativo número 16/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Visa International Service Association», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1989 y de 2 de julio de 1990, se ha dictado, con fecha 7 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 16/1991, interpuesto por «Visa International Service Association» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1990, que desestimó el de reposición deducido frente al de 17 de julio de 1989 (expediente 1.184.111), y a que se contrae la presente litis, por ser ajustado a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6143** RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 118/1991, promovido por «Liz Claiborne, Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 118/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Liz Claiborne, Inc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1988 y de 4 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José María Martín Rodríguez, en nombre y representación de la Entidad «Liz Claiborne Inc.», contra la resolución de fecha 4 de septiembre de 1989 del Registro de la Propiedad Industrial, confirmatoria en reposición de su previo acuerdo de fecha 5 de mayo de 1988, por el que denegó la inscripción de la marca gráfico denominativa número 1.161.744, «Lizsport», para productos de la clase 25, consistentes en vestidos de todas clases, al ser las referidas resoluciones impugnadas conformes a derecho; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**6144** RESOLUCION de 4 de febrero de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo 4.57 EA.

Solicitada por «Deutz Fahr Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo DX 4.51 EA, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo 4.57 EA, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 96 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 4 de febrero de 1993.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

|                            |                                                    |
|----------------------------|----------------------------------------------------|
| Marca .....                | «Deutz-Fahr».                                      |
| Modelo .....               | 4.57 EA.                                           |
| Tipo .....                 | Ruedas.                                            |
| Fabricante .....           | «Klöckner Humboldt Deutz AG.», Colonia (R. F. A.). |
| Motor:                     |                                                    |
| Denominación .....         | «Deutz», modelo BF4L913T.                          |
| Combustible empleado ..... | Gasoil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.     |

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV) | Velocidad (rpm) |                | Consumo específico (gr/CV hora) | Condiciones atmosféricas |                 |
|-----------------------------------------------|-----------------|----------------|---------------------------------|--------------------------|-----------------|
|                                               | Motor           | Toma de fuerza |                                 | Temperatura (° C)        | Presión (mm Hg) |

#### I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

|                                                           |      |       |     |     |      |     |
|-----------------------------------------------------------|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos observados ...                                      | 91,9 | 2.121 | 540 | 181 | 7    | 719 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..... | 95,7 | 2.121 | 540 | —   | 15,5 | 760 |